



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 - 2019-GR/APURIMAC/GRI

Abancay, 29 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 004-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 10 de enero de 2019, Informe N° 003-2019-GRAP/GRI/SGED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC, con un presupuesto total de S/. 14'188,005.86 (Catorce millones ciento ochenta y ocho mil cinco con 86/100 soles), el cual se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, mediante el Memorando N° 004-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 10 de enero de 2019, se remite el Informe N° 004-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09 de enero de 2019, documento mediante el cual se solicita se realice la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, por haber incurrido en error material, con relación al plazo de la ejecución de la obra precisado en la parte considerativa en el párrafo décimo segundo numeral 7 "El plazo de la ejecución del proyecto es de 15 meses (180 días calendarios)" y lo precisado en el contenido de la parte resolutive en su Artículo Segundo donde se ha consignado: "ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I - 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACOLLPA, SANTA ROSA.; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO. PS I-2: CHUÑOBUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, tiene un presupuesto Total de S/. 19'948,630.11 (Diecinueve Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 11/100 Soles)".

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Art. 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, habiéndose verificado los antecedentes de la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, se puede apreciar del Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) de fecha 14 de diciembre de 2018, que se habría incurrido en error material en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, con referencia a lo precisado en la parte considerativa respecto al plazo de ejecución en el párrafo décimo segundo numeral 7, debiendo decir: "7. El plazo de ejecución del proyecto es de 15 meses (450 días calendarios)", por otro lado, también se puede advertir que se habría incurrido en error material en el contenido de la parte Resolutive en su Artículo Segundo respecto a la denominación del proyecto y presupuesto, debiendo decir: "ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", tiene un Presupuesto Total de S/. 14'188,005.86 (Catorce millones ciento ochenta y ocho mil cinco con 86/100 soles);

En consecuencia, corresponde se rectifique la denominación de proyecto en el mencionado artículo del referido acto resolutivo, al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, y la Ley N° 30305, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, referente a la parte considerativa, párrafo décimo segundo numeral 7, respecto al plazo de ejecución, debiendo estar redactado de la siguiente manera:

"(...) 7. El plazo de ejecución del proyecto es de 15 meses (450 días calendarios) (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, referente a la parte resolutive, artículo segundo, respecto a la denominación del proyecto y monto del presupuestal, debiendo estar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, tiene un Presupuesto Total de S/. 14'188,005.86 (Catorce millones ciento ochenta y ocho mil cinco con 86/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 083-2018-GR/APURIMAC/GRI. de fecha 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a loa Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ING. MIGUEL ANGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURMAC

MAASPAS